



*Al servicio  
de las personas  
y las naciones*

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE EL  
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) Y  
LA ENTIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE  
GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES (ONU MUJERES)**

El presente Memorando de Entendimiento (“MOU”) es suscrito por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en lo sucesivo “PNUD”) y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (en lo sucesivo designada “ONU Mujeres”). En lo sucesivo, el PNUD y ONU Mujeres serán designados colectivamente “las Partes”.

El presente Memorando de Entendimiento (en adelante el memorando), se implementará en el marco del espíritu de colaboración que guía el capítulo común de los planes estratégicos de UNICEF, UNFPA, ONUMUJERES y PNUD de 2018, que busca promover un trabajo sustantivo entre las agencias para hacer frente a las causas que sostienen las desigualdades de género persistentes y se rige por las siguientes cláusulas:

**Artículo I  
Propósito**

El propósito del presente MOU es establecer un marco de cooperación para la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres (ODS 5 y ODS 16), en los siguientes ámbitos en particular: 1. Paridad de género, 2. Violencia en el ámbito político y 3. Participación de mujeres en acciones, políticas y programas sobre cambio climático, movilidad segura y otros que se crea conveniente.

**Artículo II  
Esferas de cooperación**

Las Partes convienen en cooperar en las siguientes áreas de interés común:

- a) Contribuir al avance de los derechos políticos de las mujeres en El Salvador a través de la incorporación de El Salvador a la iniciativa regional ATENEA, inicialmente a través del diseño del Diagnóstico e Índice de Paridad de Género en El Salvador.
- b) Colaborar técnica y financieramente de manera conjunta para el desarrollo de los talleres de consulta y socialización de los documentos elaborados, que incluye diagnóstico, plan de acción y cualquier otro producto derivado de la coordinación.

- c) Cualquier acercamiento con donantes a fin de solicitar fondos adicionales para profundizar o implementar recomendaciones del diagnóstico e índice de paridad será llevado a cabo conjuntamente por PNUD y ONU Mujeres; asimismo, podrán llevarse a cabo gestiones conjuntas de movilización de recursos para impulsar acciones en el campo del cambio climático.
- d) Implementar una estrategia de comunicación para visibilizar los resultados de los esfuerzos conjuntos. Toda publicidad y perfil público que resulte de esta colaboración, será gestionado conjuntamente por las Partes, asegurando que se les reconozca como promotoras de las acciones.
- e) Colaborar en otras iniciativas o actividades, en materia de participación política de las mujeres en El Salvador que sean de interés de las dos partes.
- f) Incorporación de la perspectiva de género en políticas nacionales sobre cambio climático y movilidad segura.
- g) Fomento a la participación de las mujeres en iniciativas gubernamentales sobre cambio climático y fortalecimiento de conocimientos y capacidades de las mujeres y sus organizaciones para el manejo ambiental.

### Artículo III

#### Consultas e Intercambio de información

- 3.1 Las Partes se mantendrán recíprocamente informadas y celebrarán consultas sobre cuestiones de interés común que, a su juicio, puedan conducir a la cooperación mutua.
- 3.2 Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo a este artículo no excluirán disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restrictivo de determinadas informaciones y documentos.
- 3.3 A intervalos apropiados, las Partes convocarán reuniones para revisar al grado de adelanto de las actividades que se realicen con arreglo al presente MOU y para planificar futuras actividades.
- 3.4 Las Partes, en la medida de lo posible, promoverán la invitación recíproca a enviar observadores a reuniones o conferencias convocadas por las Partes o bajo sus auspicios cuando, a juicio de una de las Partes, la otra pueda estar interesada. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

### Artículo IV

#### Puesta en práctica del MOU

- 4.1 A fin de poner en práctica las actividades concretas previstas en el presente MOU, las Partes acordarán arreglos de costos compartidos de los gastos, de conformidad con los reglamentos, normas y procedimientos de las partes, en que se especificarán cuáles son los costos o gastos relativos a cada actividad y cómo dichos costos o gastos serán sufragados por las Partes. En caso de que una de las partes disponga de recursos para el logro del objetivo del presente MOU, y estos forman parte de otro proyecto o fondo específico, dichos recursos se registrarán por los acuerdos previamente suscritos con el cooperante, fondo o contraparte en cuestión.

4.2 Ninguna de las Partes se desempeñará como agente, representante o socio solidario de la otra Parte. Ninguna de las Partes celebrará contratos o asumirá compromisos en nombre y representación de la otra Parte; cada Parte será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos por cuenta y nombre propios, con arreglo a lo dispuesto en el presente MOU y en los arreglos de participación en la financiación de los gastos concertados en forma acorde con el presente documento, especialmente con la cláusula anterior.

4.3 Para la etapa inicial de las actividades derivadas de este MOU se incluirá como anexo un "Plan de Trabajo", que especificará las actividades, su costo estimado y la Parte que proveerá los fondos respectivos. El plan de trabajo se considera parte del MOU.

#### Artículo V Uso de Nombre y Emblema

5.1 La Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) y el Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo (PNUD) reconocen que, y están familiarizados con el emblema de cada institución, no pueden estar asociados con ninguna causa política o sectaria o que sea utilizado de una manera que sea inconsistente con el estado, reputación y neutralidad.

5.2 Las Partes convienen en reconocer esta cooperación, según sea apropiado. Con este fin, las Partes se consultarán recíprocamente con respecto a la modalidad y la forma de dicho reconocimiento. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, ninguna de las Partes utilizará el nombre o el emblema de la otra Parte, salvo cuando medie la expresa aprobación previa por escrito de la otra Parte para cada caso en particular.

5.3 Cuando una actividad o producto sea financiado con fondos sujetos a acuerdos previos o externos al presente MOU, se dará la inclusión de nombres o emblemas de cooperantes, contrapartes o fondos específicos, conforme a esas reglas específicas. Lo anterior también deberá de tenerse en cuenta para efectos de convocatoria y protocolo a seguir en actividades que incluyan fondos de otros cooperantes, contrapartes o fondos específicos.

#### Artículo VI Duración, rescisión, modificación

6.1 La cooperación propuesta en virtud de este MOU no es exclusiva y tendrá inicialmente una duración de dos años, a partir del día de su firma o en su defecto de la última fecha de firma por cualesquiera de las Partes, salvo cuando cualquiera de las Partes rescinda este MOU, tras un preaviso por escrito a la otra Parte con al menos tres meses de antelación. Las Partes podrán convenir en prorrogar este MOU por períodos ulteriores de dos años cada uno.

6.2 En caso de rescisión del MOU, también podrán rescindirse los arreglos de participación en la financiación de los gastos y los documentos de proyecto acordados de conformidad con el presente MOU y con las disposiciones de rescisión que figuren en dichos arreglos. En ese caso, las Partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las actividades en virtud del MOU, de los arreglos de participación en la financiación de los gastos y de los documentos de proyecto se lleven a términos sin demoras y ordenadamente.

6.3 Este MOU puede ser enmendado por acuerdo mutuo de las Partes, consignado por escrito.

## Artículo VII Notificaciones y direcciones

Toda notificación o solicitud que sea necesaria, o permitida, o realizada, con arreglo al presente MOU, se efectuará por escrito. Tal notificación o solicitud se considerará debidamente efectuada o presentada en tiempo y forma cuando haya sido entregada personalmente, o bien por correo, o por correo electrónico, a la Parte destinataria, y en las direcciones indicadas intra o cualesquiera otras direcciones, que hayan sido debidamente notificadas ulteriormente.

For UNDP: Georgiana Braga Orillard, Representante Residente del PNUD. Email: [georgiana.braga@undp.org](mailto:georgiana.braga@undp.org)

For UN WOMEN: Ana Elena Badilla, Representante Residente de ONU Mujeres. Email: [ana.badilla@unwomen.org](mailto:ana.badilla@unwomen.org)

## Artículo VIII Resolución de disputas

8.1 Cualquier disputa, controversia o reclamación que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación del presente MOU se resolverá mediante negociaciones directas entre las Partes. Si esto no proporciona una solución satisfactoria para las Partes, las Partes podrán someter la controversia a un procedimiento de arbitraje acordado por ellas.

Las Partes deberán emplear sus mejores esfuerzos para resolver cualquier disputa, controversia o reclamo que surja con relación al presente Memorando. Cuando las Partes deseen buscar un acuerdo amistoso por medio de la conciliación, dicha conciliación se realizará con las reglas de Conciliación de la UNCITRAL o de acuerdo otro procedimiento acordado por las Partes.

8.2 Cualquier disputa, controversia o reclamo entre las Partes por el presente MOU que no haya sido resuelto de forma amistosa por el párrafo que antecede, debe remitirse a arbitraje bajo las Reglas de Arbitraje de la UNCITRAL vigentes. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para decidir sobre daños punitivos. Las Partes estarán obligadas por el fallo arbitral resultante del citado proceso de arbitraje a modo de resolución final para toda controversia, reclamo o disputa.

## Artículo IX Privilegios e Inmunidades

9.1 Nada de lo que estuviere estipulado en el presente MOU o que con él se relacionare, se considerará como renuncia, expresa o implícita, a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas o de sus órganos subsidiarios.

## Artículo X Los derechos de propiedad intelectual

10.1 Los derechos de propiedad intelectual ("copyright") para todo nuevo material documental, informes u otros, que incluya contenidos electrónicos e informáticos, desarrollado bajo este MOU serán manejados conjuntamente por las Partes siguiendo los procedimientos institucionales que cada una de estas tenga. Y se promoverá que las Partes sean reconocidas y citadas como co-autoras de los productos diseñados.

10.2 Todas las versiones electrónicas de las publicaciones producidas en virtud de este MOU se registrarán bajo la licencia Creative Commons (Creative Commons Attribute-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported licence). Dicha licencia permite a otros copiar, distribuir o mostrar las

publicaciones, siempre que lo hagan con fines no comerciales y dando el crédito adecuado a la fuente. Esta licencia se aplica en todo el mundo y no es revocable.

EN TESTIMONIO DE LO ACORDADO, las representantes de las Partes, debidamente autorizadas, firman este documento a continuación:

<p><i>En nombre y representación del PNUD:</i></p>  <p>Georgiana Braga-Orillard Representante Residente</p>  <hr/> <p>Fecha</p>	<p><i>En nombre y representación de ONU Mujeres:</i></p>  <p>Ana Elena Badilla Representante Residente</p>  <hr/> <p>Fecha</p>
--	--



**BORRADOR DE PLAN DE TRABAJO ATENEA – 2019-2020**

COMPONENTE	ACTIVIDADES	PERÍODO	MONTO	ACTORES CLAVES / FORMATOS	AGENCIA RESPONSABLES
1. Diagnóstico de paridad	1.1. Asistencia técnica nacional para el diseño del plan	Noviembre – febrero 20	5,000.00	Órganos del Estado Partidos políticos Empresa privada Organizaciones de mujeres Mujeres jóvenes  Formato: Performance artístico Evento	PNUD El Salvador
	1.2. Edición y publicación	1 mes marzo	2,000.00		ONU MUJERES
	1.3. Evento de lanzamiento de resultados del diagnóstico (conferencista internacional)	Abril 20	3,000.00		ONU MUJERES
	1.4. Asesoría técnica para el seguimiento regional al diagnóstico*	Mayo-julio 20	3,000.00		“Apoyo del equipo regional de ATENEA”
	1.5. Asesoría técnica para apoyo en el cálculo del Índice de Paridad Política y en la revisión de indicadores complejos	Julio – octubre 20	2,500.00		“Apoyo del equipo regional de ATENEA”
	1.6. Apoyo a la coordinación en la coordinación de actividades de apoyo regional y revisión de documentos y estrategias	Abril – noviembre 20	3,000.00		“Apoyo del equipo regional de ATENEA”
	<b>Subtotal</b>				<b>18,500.00</b>
2. Diálogo político con actores claves	2.1. Jornadas de reflexión con actores diversos (aliadas/detractores) 1-2 x mes máximo.	Abril – agosto 2020	2,500.00	Actores claves: -Mujeres liderezas (S.S., S.M, sta. Ana). -Actores territoriales. -Cúpulas partidarias. - Academia y think tank. - Líderes religiosos. - Organismos electorales. - Autoridades de 3 órganos de Estado. - Organismos internacionales.	
3. Comunicando sobre paridad	3.1. Asesoría técnica para apoyo al desarrollo de la estrategia de comunicación	Mayo–octubre 2020	1,500.00		“Apoyo del equipo regional de ATENEA”
	3.2. Campaña para mostrar por qué es importante la paridad	octubre-diciembre 20	5,500.00	Formatos multimedia y compra de publicidad. Video de micromachismos.	
	3.3. Taller con medios de comunicación	Octubre-noviembre 20	1,200.00	Periodistas que cubren política/ temas de género	ONU MUJERES

				Formato: Conferencista internacional (el del lanzamiento) Ejercicios prácticos	
	3.4. Notas en medios de comunicación nacionales e internacionales	Octubre – diciembre 20	0.00	Actores claves: Gobierno Empresa privada Partidos políticos Organizaciones de la sociedad civil Formato: Columna de opinión Acercamientos con medios Diseño y difusión de video.	
		<b>Subtotal</b>	<b>8,200.00</b>		
		<b>TOTAL</b>	<b>29,200.00</b>		

\*Incluye : 1. Acompañamiento técnico virtual durante todo el proceso de recolección de información y elaboración del diagnóstico; 2. revisión de versiones nacionales de TDR consultoría nacional (información y acción) y apoyo/revisión plan de trabajo; 3. inducción a consultores/as para el manejo de herramientas metodológicas (Ficha de Recolección de Información, Comprensión del Índice de Paridad Política-IPP, desarrollo del diagnóstico nacional); 4. supervisión y revisiones (2-3) volcado Ficha de Recolección de Información hasta el cierre de la misma; 5. coordinación y supervisión del cálculo del Índice de Paridad Política a nivel nacional y enlace para la absolución de consultas; 6. supervisión y lineamientos estratégicos para el desarrollo del diagnóstico nacional; 7. Elaboración de sección introductoria diagnóstico: presentación de ATENEA, explicación del IPP y primera lectura de los hallazgos del Índice; 8. Revisiones (2-3) y comentarios a versiones preliminares del Diagnóstico Nacional y aprobación de su contenido final de acuerdo con los estándares de ATENEA (en coordinación con las oficinas nacionales); 9. Coordinaciones con el equipo regional de ATENEA para el envío de comentarios al diagnóstico nacional y su incorporación en versión final; 10. Lectura final versión diagramada diagnóstico nacional (proceso de diagramación y publicación a cargo de oficinas nacionales); 11. Revisión y comentarios documento mensajes clave.